



MUNICIPALIDAD DE BULNES
Dirección de Obras Municipales
Sección Cementerios Municipales

R E G L A M E N T O

C E M E N T E R I O S M U N I C I P A L E S

**Aprobado por Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 158,
de fecha 22 de Marzo del 2004**

Modificado por AC N° 311, Sesión Ord. N° 70, 1-Feb-2006

Modificado por AC N° 312, Sesión Ord. N° 70, 1-Feb-2006



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Sección Cementerios Municipales**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía**

DECRETO ALCALDICIO N° 368.1

BULNES, **23 MAR. 2004**

VISTOS:

- a) La necesidad de contar con un Reglamento de los Cementerios Municipales.
- b) Acuerdo del Concejo Municipal de Bulnes, de su Sesión Extraordinaria N° 158 del 22 de Febrero del 2004, que por unanimidad aprueba Reglamento de Cementerios Municipales.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Reglamento de Cementerios Municipales, de fecha 22 de Marzo del 2004.

3.- Un ejemplar del Reglamento de Cementerios Municipales formará parte de este Decreto Alcaldicio.

4.- REMITASE un ejemplar a cada una de las Unidades Municipales, funcionarios de los Cemenetrios Municipales, y contratistas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



**RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JORGE N. HIDALGO ONATE
ALCALDE**

- JNH0/uav.-
Distribución:
- Alcaldía
 - Concejo Municipal
 - CESCO
 - Juzgado de Policía Local (JPL)
 - Dirección de Adm. y Finanzas (DAF)
 - Dirección de Obras Municipales (DOM)
 - Administrador de los Cementerios Municipales
 - Secretaria Municipal (SM)
 - Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN)
 - Departamento de Tránsito y Transporte (DTT)
 - Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
 - Departamento Administración Educación Municipal (DAEM)
 - Departamento de Salud (DESAMU)
 - Unidad Control Municipal (UCM)
 - Administración Municipal
 - Concejo Municipal
 - Of. Partes e Informaciones



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Cementerios administrado por la Ilustre Municipalidad de Bulnes se encuentra ubicados en Ruta N-59 Bulnes Los Canelos Km. 2 Bulnes, y calle Cementerio Pueblo Seco, Santa Clara.

Dependen de la Sección Cementerios de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento Interno de la Municipalidad de Bulnes.

Artículo 2. Los Cementerios individualizados en el artículo anterior son general o público, por lo tanto no podrá rechazar la inhumación de un cadáver sin una causa calificada por la autoridad sanitaria (Art. N° 49 Reglamento General de Cementerios, R.G.C.) y contará con terrenos o patios destinados a la inhumación de personas indigentes de acuerdo al Artículo N° 26 del Reglamento General de Cementerios

Artículo 3. Los Cementerios administrados por la Ilustre Municipalidad de Bulnes deben ceñir su actuación a las normas contenidas en el Reglamento General de Cementerios, y el presente Reglamento.

TITULO II DE LAS SEPULTURAS

Artículo 4. Toda sepultura, mausoleo o nicho deberá tener una inscripción del o los restos que reposan en ellos. La falta de dicha identificación se entenderá por abandono.

Artículo 5. En los nichos temporales de largo plazo se permitirá la inhumación de otro cadáver cuando la Administración de Cementerios estime procedente la reducción del cadáver anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 32 del Reglamento General de Cementerios. Asimismo en los casos en que se requiera la inhumación o reducción de un cadáver será la administración la que calificará la pertenencia de tal petición.

Artículo 6. En los casos en que se solicite la cesión de derechos de una sepultura de acuerdo a la forma establecida en el Art. N° 42 del R.G.C.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Sección Cementerios Municipales

4

“Artículo 42 del Reglamento General de Cementerios: Las sepulturas de familia son intransferibles. Sin embargo, podrán ser transferidas cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1) Que la sepultura se encuentre desocupada;
- 2) Que la transferencia o enajenación la efectúen los propietarios fundadores, y a falta de éstos, sus causa-habientes que tengan derecho a ser inhumados en la sepultura;
- 3) Que la transferencia se efectúa por escritura pública, la que deberá ser inscrita en el registro de propiedad y en el de transferencia que debe llevar todo cementerio;
- 4) Que la transferencia sea autorizada por el Director del Cementerio, y
- 5) Que se pague el derecho de enajenación que se establezca en el reglamento interno del cementerio, el que en ningún caso podrá ser superior al 10% de tasación que de la sepultura familiar practique la Dirección del Cementerio

Artículo 7. En los casos en que se solicite la inhumación de un cadáver que no corresponda a una sepultura familiar, la autorización deberá realizarse personalmente por el propietario firmado un documento en la administración. En los casos en que el propietario no pueda hacerlo personalmente podrá realizarlo mediante un mandato notarial.

Artículo 8. Para los efectos de iniciar la construcción de una sepultura ya sea bóveda, mausoleo o capilla deberá, además, contar con la autorización respectiva, haber cancelado los derechos correspondientes estipulados en la Ordenanza pertinente.

Artículo 9. Para los efectos de realizar cualquier trabajo, ya sea construcción o reparación de una sepultura, nicho o mausoleo, el propietario deberá haber autorizado la construcción correspondiente.

Artículo 10. Desde el momento de hallarse terminada la construcción de una sepultura de familia, o desde su adquisición, en su caso, pesan sobre sus propietarios y familiares con derecho a sepultación en ella la obligación de mantenerla en buen estado de conservación y aseo Art. N° 40 del R.G.C.

Artículo 11. Podrán realizar trabajos en el Cementerio solo los contratistas debidamente autorizados inscritos en el Registro respectivo, el personal del cementerio y/o municipal en aquellas tareas de manutención, reparación o

4



construcción que la administración determine por escrito y aquellas personas que por situación social no cuenten con los recursos para contratar dichos trabajos, en esos casos se deberá contar con la autorización municipal.

Artículo 12. Para regular el trabajo de los contratistas, se creará un Registro de Contratistas del Cementerio Municipal, a cargo de la Dirección de Obras Municipales de Bulnes (DOM).

Artículo 13. La Administración del Cementerio se reserva el derecho de autorizar o rechazar cualquier tipo de construcción o reparación si ésta no cumple con las normas de seguridad o no guarda relación con el entorno armónico y estético del resto del patio donde se construye. La Municipalidad o administración podrá establecer áreas de construcción en altura o subterráneos.

Artículo 14. La administración del Cementerio se reserva el derecho de construir batería de nichos de reducciones, para aquellos casos de abandonos manifiestos.

TITULO III

DE LOS CONTRATISTAS

Artículo 15. La construcción de sepulturas y demás obras que se ejecuten en las sepulturas de los particulares serán realizadas por contratistas autorizados, los cuales deberán estar inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Menores de la Municipalidad de Bulnes.

Artículo 16. Podrán inscribirse en el Registro de Contratistas de los Cementerios las personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto.

Artículo 17. Una copia actualizada de este Registro estará a cargo del Administrador de los Cementerios, quien será el responsable de la inscripción, manutención y vigencia. Este Registro tendrá duración un año podrá renovarse por igual periodo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. N° 18 del presente Reglamento.

Artículo 18. Fijase los siguientes requisitos para la inscripción en el Registro del Cementerio como contratistas:

- a) Haber entregado la documentación exigida en la solicitud de incorporación en el Registro de Contratistas, en la Dirección de Obras Municipales de Bulnes.



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Sección Cementerios Municipales**

6

- b) No tener situaciones de morosidad con la Municipalidad de Bulnes o entidades fiscales.
- c) Experiencia comprobada o poseer un título profesional en el área de la construcción y estar inscrito en el Registro de Contratistas de Obras Municipales.
- d) No tener trabajos pendientes, o reclamos por incumplimiento en obras efectuadas por encargo de la Municipalidad.
- e) Haber sido calificado y aprobado por el Departamento de Obras Municipales.
- f) Haber depositado la respectiva boleta de garantía, cuyo valor será fijado anualmente.

Artículo 19. Para ingreso al Registro de Contratistas se deberá acompañar la siguiente documentación:

A) Persona Natural:

- 1.- Copia cédula de identidad.
- 2.- Certificado de título o escolaridad.
- 3.- Domicilio.

B) Persona Jurídica:

- 1.- Nombre o razón social completa.
- 2.- Identificación del representante legal y mandato en que consisten sus facultades.
- 3.- Inscripción en el Registro de Comercio y publicación de extracto.
- 4.- Boleta de Garantía tomada a nombre de la Municipalidad de Bulnes por el monto que ésta determine la que será devuelta anualmente y reajustado de acuerdo a los montos que se fijen.
- 5.- Certificado de no-morosidad de derechos municipales, extendido por el Departamento de Obras Municipales.

Artículo 20. En caso de reclamos comprobados respecto de algún contratista por trabajos mal ejecutados, inconclusos y/o con graves desperfectos, este tendrá la

6



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Sección Cementerios Municipales**

7

obligación de efectuar los trabajos y reparaciones que correspondan e incluso de rehacer íntegramente la obra y a su costa si ello fuese necesario. El Departamento de Obras Municipales certificara los trabajos realizados

Artículo 21. El administrador de los Cementerios propondrá eliminar del Registro al contratista que no diere cumplimiento a lo señalado, sin perjuicio de las acciones legales que los afectados pudieren interponer en su contra. Para determinar la calidad técnica de los trabajos el Administrador podrá solicitar el peritaje correspondiente a la Dirección de Obras Municipales. Haciendo efectiva la boleta de garantía.

Artículo 22. Cualquier persona que labore dentro de los Cementerios Municipales en la construcción y reparación de sepulturas, deberá acreditar su calidad de contratista inscrito, o de lo contrario que es dependiente de este para lo cual el contratista deberá entregar todos los meses una nómina del personal a su cargo ya sean trabajadores temporales o contratados indefinidamente. La persona que no reúnan estos requisitos no podrán efectuar trabajos.

Artículo 23. Se llevara un libro de obras de los contratistas, donde quedarán consignadas todas las infracciones al presente Reglamento, así como los reclamos de parte de los usuarios.

Artículo 24. Los contratistas y su personal deberán velar por el orden y respeto hacia el campo santo público quedando estrictamente prohibido el consumir de bebidas alcohólicas y toda conducta que atenta contra la moral y las buenas costumbres. El contratista o los maestros de su dependencia que infrinjan esta disposición serán eliminados de inmediato del Registro por un período mínimo dependiendo de la causa podrán ser eliminados también indefinidamente.

Artículo 25. La Municipalidad de Bulnes no tendrá responsabilidad ninguna bajo ningún concepto, respecto de los trabajos que ejecuten o acuerden los contratistas con terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá establecer sanciones respecto a reclamos comprobadamente justificados o trabajos mal ejecutados por contratistas.

Artículo 26. Se establecen las siguientes sanciones al incumplimiento o trasgresión de las normas del presente Reglamento:

- a) Amonestación escrita cuando hayan más de dos reclamos por incumplimiento de plazos establecidos en los contratos.
- b) Suspensión cuando hay reclamos reiterados por incumplimiento de plazos en entrega de trabajos.

7



c) Eliminación del registro: cuando se incurra en faltas como agresión verbal o física a clientes o personal del cementerio, atrasos reiterados en la cancelación del pago de derechos de contratistas, realizar trabajos sin pagar los derechos de construcción, consumo de alcohol o conductas deshonestas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, sustraer especies de cualquier sepultura o destrucción de bienes de particulares o municipales.

Artículo 27. La supervisión y el control directo de los contratistas estarán asignados al funcionario encargado del Cementerio respectivo, el cual tendrá el apoyo de la Dirección de Obras Municipales para fiscalizar en caso de construcciones deficientes.

TITULO IV

DE LA AUTORIDAD

Artículo 28. De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades el Alcalde es la autoridad máxima, esta facultado para dictar el Reglamento Interno de los Cementerios Municipales, con acuerdo de consejo, es subrogado por el Administrador Municipal, sin perjuicio de las atribuciones administrativas que le competen a la Dirección de Obras de quien dependen los Cementerios Municipales.

TITULO V

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 29. Los derechos Municipales correspondientes a los servicios que se prestan en los Cementerios Administrados serán materia y determinados en la Ordenanza Sobre Derechos Municipales, Servicios, y Permisos o Concesiones de la Municipalidad de Bulnes.

Artículo 30. Todos los servicios prestados por los Cementerios Municipales serán cancelados al contado, salvo los casos indicados en la Ordenanza sobre Derechos Municipales, Servicios, y Permisos o Concesiones en su Artículo N° 14 "Sobre la exención de pago por servicios cuando el Alcalde así lo declare con informe social respectivo".-

Artículo 31. Los arriendos y ventas de terreno serán cancelados al contado, o en su efecto con un Contrato de Derecho de Uso en alguno de los siguientes casos:



- a) Los arriendos inferiores a 5 años podrán ser cancelados en 5 cuotas, con un interés de un 1,5% mensual, firmando un Contrato de Derecho de Uso por el compromiso adquirido.
- b) Los arriendos de nichos, superiores a 5 años y venta de terrenos para sepultura en tierra podrán ser cancelados según la letra anterior, o en su efecto en cuotas no superiores a 15, con un interés mensual de 1,5%, firmando un Contrato de Derecho de Uso por el compromiso adquirido.

TITULO VI DE LAS DEUDAS

Artículo 32. Todas las deudas históricas por concepto de compra y arriendo de nichos serán calculados a la fecha de pago según el siguiente procedimiento matemático:

Capital Reajustado = Capital + IPC Acumulado.

Capital a Pagar = Capital Reajustado * (1,5% * N meses atraso).

Artículo 33. Se podrán realizar Convenios de Pago en cuotas no superior a 12 con un interés del 1,5% mensual.

Artículo 34. Las deudas históricas por concepto de compras y arriendo de terrenos y/o nichos realizadas en vida y no repactadas darán pie a la perdida del terreno y/o nicho y de los abonos realizados a la fecha. La administración de los Cementerios Municipales notificara oportunamente a los deudores.

Artículo 35. En los casos de que existiere una construcción en terrenos no cancelados y no repactados en los plazos estipulados en el Titulo VII de Este Reglamento, se procederá a la exhumación de restos y confiscación de la construcción y pagando el 50% del avalúo realizado por la Administración del Cementerio previo visto bueno del Departamento de Obra del la tasación de la Construcción.

Los plazos serán los siguientes:

Terrenos Temporales : 3 años.

Terrenos Perpetuos : 1 año.



Título VII

De los Plazos

Artículo 36. Los plazos para repactación de deudas en mora será de 3 meses.

Artículo 37. Los plazos para la construcción en terrenos comprados en vida serán de 6 meses después de cancelado el total del terreno

Artículo 38. El Plazo de construcción para los terrenos en donde exista alguna inhumación será de 12 meses después de cancelado el total del terreno.

Artículo 39. En las situaciones de devolución de ingresos, los criterios serán los siguientes:

- a) Por servicios no realizados, 100%.
- b) Por abonos por compras y/o arriendos:
 - 90% de 1 as 30 días.
 - 70% de 31 a 90 días.
 - 50% de 91 a 180 días.
 - 0% más de 181 días.

TITULO VIII

DE LOS FORMULARIOS

Artículo 34. Los siguientes formularios serán los utilizados en los Cementerios administrados por la Municipalidad de Bulnes:



Bulnes,..... dede-

ACTA DE EXHUMACION N°

En Bulnes adías del mes de de , en virtud de lo establecido en el Código Sanitario, a través del Decreto N° 357 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento General de Cementerios, el que dispone en su Artículo N° 38 que “vencido el plazo de ocupación de una sepultura temporal, el Cementerio, si nadie reclama los restos existentes en ella podrá retirarlos para trasladarlos a la fosa común o para proceder a su incineración, en los casos que el establecimiento cuente con crematorios, sin responsabilidad alguna para la Administración del Cementerio “ o el Art. N° 35 párrafo tercero, se ha procedido a la exhumación de los restos mortales de:

1.-NOMBRE:

2.-FECHA DE SEPULTACION:

3.-PATIO:.....

4.- FILA:

5.- SEPULTURA:

6.- FOLIO:

Los restos anteriormente individualizados han sido trasladados a:

1.- Nicho N°..... Bolsa N° Hora:.....

2.- Fosa común N°..... Bolsa N° Hora:.....

3.- Sep. Familiar Patio Cementerio.... Hora:

PARA EL EFECTO HAN ACTUADO COMO MINISTRO DE FE, LOS ABAJO FIRMANTES.

Funcionario Encargado

Administrador Cementerio



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 Sección Cementerios Municipales

Bulnes, dede 2004

SOLICITUD DE TRASLADO
ACTA DE EXHUMACION y REDUCCION N°.....

En Bulnes adías del mes de de , en virtud de lo establecido en el código Sanitario, a través del Decreto N° 357. Del Ministerio de Salud que fija el Reglamento General de Cementerios, el que dispone en su artículo N° 55 Inciso 2 Siempre que fuere factible, se permitirá la reducción de cadáveres o de restos humanos sepultados en cementerios, para cuyo efecto se requerirá de la autorización expresa y por escrito del cónyuge sobreviviente del difunto cuyo cadáver se desee reducir. A falta de este, el de la mayoría de los ascendientes y descendientes en primer grado mayores de edad. Esta Manifestación de voluntad deberá efectuarse ante el Director o Administrador del cementerio respectivo, previa verificación del parentesco de los deudos, acreditando con los certificados de filiación correspondiente”

- 1.- Nombre:
- 2.- Fecha de Sepultación:
- 3.- Patio:
- 4.- Cementerio:
- 5.- Sepultura:
- 6.- Folio:

Los restos anteriormente individualizados han sido trasladados a:

1.- Nicho	Nº	Bolsa	Nº	Hora
2.- Sep. Familiar	Patio	Cementerio		Hora

SOLICITANTES

Nombre:	C.I.	Firma:
Nombre:	C.I.	Firma:
Nombre:	C.I.	Firma:
Nombre:	C.I.	Firma:
Nombre:	C.I.	Firma:

Nota: Se adjuntan Certificados correspondientes

ES GRACIA



INFORME ADMINISTRACION CEMENTERIO

Vistos los registros, los datos enunciados en la presente solicitud son correctos tanto en el nombre del cadáver como de la ubicación; y presentada la documentación requerida según el Reglamento General de Cementerios para el traslado individualizado, no habría inconveniente en proceder. El traslado queda fijado para el día de de a las : la no presencia de familiares a la hora y fecha indicada, faculta a la administración para proceder a efectuar él o los traslados dejándola libre de toda responsabilidad

Funcionario Encargado

Administrador Cementerio



ACTA DE CONFISCACION N°

En Bulnes a de de..... Considerando lo establecido en el código Sanitario Reglamento General de Cementerios Art. 35 Párrafo tercero, y hechas las respectivas Publicaciones en el diario de mayor circulación en la ciudad.

En Bulnes a de de Pagina. Se ha procedido a la confiscación del terreno destinado a sepultación propiedad de: R.U.T. N° Domiciliado en. de la ciudad de adquirido según detalle adjunto.

Patio:.....
Cementerio.....
Sepultura.....
Numero.....

Se establece que la sepultura se encuentra en estado de abandono sin que hasta la fecha se cumpliera con las exigencias de Construcción o Manutención.

El valor del terreno actualizado a la fecha de hoy alcanza la suma de \$.....para los efectos antes señalados.

Nota: Se adjuntan fotocopias de los avisos realizados según R.G.C.

Han actuado como ministros de fe, los abajo firmantes.

Funcionario Encargado

Administrador Cementerio



CONTRATO DE CONSTRUCCION

En Bulnes.....de.....de....., entre el Señor.
..... R.U.T., Domiciliado en.
....., y por la otra parte don(a).....
..... R.U.T. Domiciliado (a) en.
..... Contratista autorizado por la Ilustre Municipalidad
de Bulnes, para ejecutar trabajos de Construcción en el interior del Cementerio Municipal de
_____, se conviene el siguiente contrato.

1.- El Contratista Sr. inscripción departamento de
Obras N° se compromete a
..... en concreto armado terminado en
..... según modelo escogido por el interesado.

2.- La ubicación de la propiedad es la siguiente:
Patio. Cementerio Numero designado Inscrita a nombre de
..... según consta en los
Registros de Propiedad del Cementerio Municipal de

3.- El valor de la Obra es de \$ Pesos, monto que se cancelará como sigue:
Contado \$ Pesos y cuotas de un valor de \$
... Pesos , pagadera

4.- El plazo para terminar la obra es de días contados de la fecha de suscripción del
presente contrato.

5.- Se deja constancia que la Ilustre Municipalidad de Bulnes no tendrá responsabilidad alguna por
ningún concepto, respecto de los trabajos que se ejecuten o acuerden los contratistas con terceros.

6.- El presente contrato se firma en triplicado quedando una en poder del mandante otra en poder del
contratista y por ultimo una en poder del encargado del cementerio, el cual será acompañado por un
Croquis de ubicación y modelo del mismo de la construcción, adjuntando las especificaciones técnicas
de la construcción.

MANDANTE

CONTRATISTA

V^oB^o
Administración Cementerio



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Sección Cementerios Municipales**

CONVENIO DE PAGO N° ____

(Para compras y repactaciones)

En Bulnes, a entre la administración de los Cementerios Municipales de la I. Municipalidad de Bulnes, En adelante “La Administración”, representada por el Administrador de los Cementerios Municipales y Don. en adelante “Deudor”, Cédula de Identidad N°. domiciliado en , Fono; ,Comuna Ciudad ,se ha convenido lo siguiente:

Primero. El deudor ha adquirido derechos en el cementerio Municipal de ,por en U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales) , abonando al contado U.T.M. y dejando adeudadasU.T.M. que deberá pagar en la forma y condiciones que se indican más adelante.

Segundo. La deuda deUTM. Indicada en la cláusula anterior, se cancelara de la siguiente manera:

Nº Cuotas	Vencimiento	Monto Cuota UTM
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
7ª		
8ª		
9ª		
10ª		

Tercero. Las cuotas que se paguen fuera del plazo convenido devengarán un interés del 1,5% por mes o fracción de mes calendario.

Cuarto. Para efecto de cancelaciones o pagos, se considerará el valor de la Unidad Tributaria Mensual vigente al momento del pago efectivo.



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Sección Cementerios Municipales**

“El no-cumplimiento del convenio de Pago por parte del deudor, facultara a la administración para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado, o bien para retirar a fosa común, el o los cadáveres que existieran en el nicho o terreno sujetó a convenio de pago, perdiendo el deudor la totalidad de lo cancelado, sin responsabilidad ulterior para la referida Administración y quedando esta última plenamente facultada para disponer del bien”

Quinto. El deudor declara en este acto conocer el Reglamento General de Cementerios y la Ordenanza de la I. Municipalidad de BULNES, sometiéndose a ellos en todo lo no contemplado en el presente Convenio de Pago.

Sexto. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de BULNES. Para constancia firman en dos (2) ejemplares, quedando una copia en poder del deudor.

USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS.

Control pago de cuotas

Nº Cuotas	Nº Ingreso	Fecha de Pago	Fecha de Ingreso	Días de Atraso	Valor Cuota	Intereses	Total Pagado

**ENCARGADO
CEMENTERIOS MUNICIPALES**



COMPROBANTE DE VENTA DE DERECHOS DE USO DE TERRENOS

DON: _____
____ Cedula de Identidad N° _____ Domiciliado en _____
_____ fono _____

Paga la suma de \$ _____ por el derecho de uso de _____ metros cuadrados de terreno ubicado en _____, para fundar una sepultura tipo _____.

VALOR DE LOS DERECHOS

_____ \$ _____
_____ \$ _____
_____ \$ _____
_____ \$ _____

COMPROBANTE DE INGRES	CONVENIO	
N° _____	N° _____	TIMBRE Y FIRMA CAJA

BULNES, _____

ENC. CEMENTERIOS MUNICIPALES

ADQUIRIENTE

-IMPORTANTE -
FAVOR LEER EL REVERSO



REVERSO

COMPROBANTE DE VENTA DE DERECHOS DE USO DE TERRENOS

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS QUE EL
ADQUIRIENTE ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR.

1. El adquirente del derecho de uso de terreno contrae la obligación de iniciar la construcción de la sepultura dentro del plazo de 180 días a contar de la fecha en que se extiende el título respectivo. Si no cumpliere esta obligación, el cementerio podrá recuperar el terreno devolviendo al interesado el 50% de su valor actualizado a la época de la restitución.

Si al termino de dos años de adquirido el terreno no se hubieren terminado los trabajos iniciados, el Cementerio también podrá recuperarlos con las obras que se hubieren realizado, pagando el 50% del terreno más el valor de la construcción, tasada por el Administrador del Cementerio.

2. Toda construcción de sepulturas, su demolición o reparación debe ser autorizada por el Departamento de Obras Municipales.
3. El Cementerio General no interviene ni se responsabiliza por las construcciones particulares que se efectúen en el establecimiento, limitándose solamente a conceder los permisos administrativos correspondientes y a verificar que se cumplan las exigencias de urbanización establecidas (línea, altura de soleras y frontis, etc.)

La construcción debe ser controlada directamente por el interesado con un contratista inscrito en el Registro que el Departamento de Obras tiene para estos efectos.

4. A falta de los fundadores, las personas con derechos deberán acreditar ante la Administración un representante que administra la sepultura, autorice las sepulturas y las mantenga en los términos ya indicados. Tanto el fundador como este representante de la familia deberá tener registrado su domicilio en el establecimiento, al cual se dirigirán las notificaciones que el establecimiento deba efectuar.
5. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a este establecimiento. Si así no se hiciere, se entenderá que mantiene el



inicialmente registrado, considerándose válidamente efectuadas las notificaciones que se han enviado a dicho domicilio

6. El adquirente del derecho de uso del terreno, antes individualizado, declara conocer el Reglamento General de Cementerios en particular las normas administrativas antes citadas, obligándose a respetarlas y cumplirlas en todos sus puntos, siendo de su absoluta responsabilidad informar a sus descendientes o terceros con derechos a usar la sepultura.

TITULO IX

DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE EL CEMENTERIO POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1.- INHUMACIONES

1.1.-Autorización de Sepultación

1.2.-Cancelación de Derechos

1.3.-Inhumación en:

1.3.1. Patio de arriendo por tres años no renovable

1.3.2. Compra de terreno perpetuo simple o doble

1.3.3. Mausoleo Aéreo

1.3.4. Bóveda Subterránea

1.3.5. Sepultación de terceros

Se requiere **AUTORIZACIÓN POR ESCRITO** del o los dueños

2. TRASLADOS INTERNOS

2.1. Solicitud de traslado, firmada por familiar directo del fallecido

2.2. Cancelación de Derechos



2.3. El dueño de la sepultura deberá autorizar la inhumación o exhumación del cuerpo, en este ultimo caso deberá contar con la autorización Judicial respectiva.

3. TRASLADOS A OTRAS CIUDADES

3.1. Resolución de traslado, extendida por el Director del S.S. (Fallecidos años anteriores y recientemente)

3.2. Autorización de Sepultación, extendida por el Oficial Civil (Fallecidos recientemente)

3.3. Cancelación de Derechos

3.4. Autorización firmada por el o los dueños de la sepultura para la exhumación del cuerpo

3.5. Solicitud de reducción firmada por familiar directo en caso que procediera

3.6. En caso de exhumación deberá contar con la autorización Judicial respectiva.

4. TRASLADOS DE OTRAS CIUDADES

4.1. Fallecidos recientemente:

4.1.1. Resolución de traslado, extendida por el Director del S.S. de la ciudad donde falleció

4.1.2. Autorización de sepultación extendida por el Oficial Civil de la ciudad donde falleció

4.1.3. La autorización de sepultación anterior, deberá visarse ante el Oficial Civil de la ciudad donde inhumara al fallecido

4.1.4. Cancelación de Derechos

4.1.5. Autorización de exhumación, firmada por el dueño de la sepultura y autorización Judicial.



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Sección Cementerios Municipales**

22

4.2. Fallecidos de años anteriores:

4.2.1. Resolución de traslado extendida por el Director del S.S. de la ciudad donde se encuentre inhumado el cuerpo

4.2.2. Cancelación de Derechos

4.2.3. Autorización de exhumación firmada por el o los dueños de la sepultura

4.2.4. Autorización Judicial.

5. INHUMACION DE INDIGENTES

5.1. La inhumación de indigentes son casos calificados por asistentes sociales de la Municipalidad y del Servicio de salud de la ciudad, quienes establecen la gratuidad del servicio en la autorización de sepultación respectiva, en patio de arriendo por tres años no renovable.

22



TITULO X

DE LOS ARANCELES NO CONSIDERADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL

REDUCCIONES

Reducción en tierra	0.80 UTM
Reducción en nicho	0.50 UTM (Actualmente sé cobra)

VENTA DE NICHOS

Actualmente se venden en 8 UTM sin diferenciar el Nivel

- Segundo y Tercer Nivel _____ UTM
- Primer y Cuarto Nivel _____ UTM

ARRIENDOS NICHOS

1 Arriendo por 06 Meses renovable	1,00 UTM
-----------------------------------	----------

TRANSFERENCIAS DE SEPULTURAS

1.-Hasta un 10% sobre el valor de tasación que determine la Administración del Servicio, según la Ordenanza Municipal vigente.

OTRAS DISPOSICIONES

1. Las inhumaciones y/o exhumaciones de restos para depósitos no superiores a 60 días, podrán quedar exentas de pago a juicio de la Administración del Servicio.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Sección Cementerios Municipales

24

2. Toda persona que labore independientemente dentro del cementerio cumpliendo labores de manutención de tumbas y jardines deberá ser autorizados por el fundador de dicha sepultura, quedando dicha autorización en la Administración del cementerio correspondiente, también quedaran afecto al Art. 20 de este Reglamento

24